

Minuta Técnica #2

Acuerdo entre Gobierno, AquaChile y Cooke Aquaculture para la Relocalización de Concesiones Salmoneras Ubicadas en Parques Nacionales

Antecedentes

El 19 de diciembre el Gobierno anunció¹ **un acuerdo con la empresa chilena AquaChile y la canadiense Cooke Aquaculture de la industria salmonera para relocalizar nueve concesiones** que actualmente se encuentran en **tres parques nacionales y zonas adyacentes**. Si bien algunos celebraron la noticia, señalando que este era un importante avance en la *“protección de los parques nacionales”* y para un *“desarrollo equilibrado y sostenible de esta industria”*; otros² expresaron duras críticas, señalando que dicho acuerdo *“vulnera los derechos de los pueblos indígenas y premia a la industria entregándole nuevos lugares para depredar”* y haciendo un llamado *“a no exagerar, a la coherencia y a cumplir lo que se promete”*.

Más tarde, el 29 de diciembre, trascendió en los medios³ que la Ministra de Medio Ambiente, Maisa Rojas y el Ministro de Economía, Nicolás Grau, habrían tenido una cena en la casa del lobbista Pablo Zalaquett con representantes de la industria salmonera para acercar posiciones. La cita no fue registrada como audiencia de lobby, como dispone la Ley N° 20.730, lo que ha causado innumerables cuestionamientos en los medios y la opinión pública. En una nueva publicación de Ciper⁴, se informó que quienes estuvieron presentes en esta cena fueron los empresarios salmoneros Sady Delgado y José Guzmán de AquaChile, Cristián Sweet y José Ramón Gutiérrez de Multiexport junto con Andrés Santa Cruz y Rodrigo Sarquis de Blumar.

¿Qué dice este controversial acuerdo?

El acuerdo parte de la base de que la industria de la salmonicultura *“es un aporte relevante para el desarrollo económico a nivel regional y nacional”*, aunque reconociendo que ha

¹ Ministerio de Economía: [Gobierno sella compromiso con Aqua Chile y Cooke Aquaculture para relocalizar nueve concesiones acuícolas.](#)

² Ecoceanos: [Gobierno premia con relocalización a empresas salmoneras que operan con concesiones ilegales en parques nacionales](#)

³ CiperChile: [En la casa de Pablo Zalaquett: la reservada reunión donde los ministros Grau y Rojas acercaron posiciones con la industria salmonera](#)

⁴ CiperChile: [No sólo Grau y Rojas: ministros Tohá, Van Klaveren, Jara y Valenzuela también se han reunido con empresarios en casa de Zalaquett](#)

estado vinculada a “*diversos conflictos socio-territoriales, principalmente en las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes*”. Ante este escenario, señala la importancia de generar compromisos público-privados para que “*esta industria sea cada vez más sostenible*”.

En este marco, el Gobierno, a través de los Ministerios de Economía, Medio Ambiente y Defensa firmaron un acuerdo con las empresas AquaChile y Cooke Aquaculture Chile⁵ donde “*manifiestan su disposición para llevar a cabo las siguientes acciones de manera voluntaria*”:

1. Se priorizará la **relocalización de las nueve concesiones acuícolas** que operan en o cerca de los **parques nacionales Isla Magdalena, Laguna San Rafael y Parque Bernardo O’Higgins**.
2. **Las relocalizaciones no implicarán el ingreso de tales concesiones a otras categorías de áreas protegidas.**
3. Para asegurar la protección efectiva de estos sistemas ecológicos sensibles, las **primeras concesiones de acuicultura que se relocalizan** en virtud de la Resolución N°2488/2023 del Ministerio de Defensa, son las concesiones de acuicultura códigos **N°110295 y 110225**.
4. Se coordinarán los distintos entes del Estado para **respetar los derechos adquiridos y el desarrollo de la actividad dentro de la normativa vigente**, mientras se realiza la relocalización de concesiones.
5. Se trabajará en una **hoja de ruta** que considere esta y otras materias específicas con el fin de **seguir avanzando en el desarrollo y crecimiento sostenible de la industria**.

El acuerdo concluye señalando: “*por tanto tres de los cuatro parques nacionales y zonas adyacentes en la que existe actividad acuícola industrial, quedarán libres de salmonicultura, gracias al compromiso de dos de las tres empresas que realizan allí sus actividades.*”

⁵ AquaChile es una empresa del grupo Agrosuper perteneciente a la familia Vial Concha y Cooke Aquaculture es una empresa de capital canadiense.

¿Qué dice la ley respecto de las concesiones de salmonicultura en áreas protegidas?

La relación entre las concesiones de salmonicultura y las áreas protegidas en Chile está regulada por la **Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA, 18.892)** y la **nueva Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Ley SBAP, 21.600)**, que fue aprobada el pasado septiembre de 2023. Ambas leyes incluyen disposiciones específicas sobre las concesiones acuícolas dentro de áreas protegidas, lo que busca establecer criterios y regulaciones para el desarrollo de la salmonicultura respetando la conservación de estos espacios naturales protegidos.

La **LGPA** establece que las zonas marítimas, lacustres y fluviales que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado están excluidas de la actividad pesquera extractiva y de acuicultura. Sin embargo, se permite esta actividad en zonas marítimas de Reservas Nacionales y Forestales⁶ con autorización previa de los organismos pertinentes, y con la posibilidad de complementar las actividades marítimas de acuicultura con el uso de porciones terrestres dentro de estas reservas (art. 158).

Por su parte, la nueva Ley **SBAP** establece que el **Sistema Nacional de Áreas Protegidas comprenderá seis categorías de protección** (art. 56):

- a) Reserva de Región Virgen
- b) Parque Nacional
- c) Monumento Natural
- d) Reserva Nacional
- e) Área de Conservación de Múltiples Usos
- f) Área de Conservación de Pueblos Indígenas

En relación con la instalación y operación de proyectos o actividades al interior de estas áreas protegidas, señala que **todo proyecto o actividad que pretenda desarrollarse dentro de un área protegida, deberá respetar la categoría y el objeto de protección de la respectiva área, así como ser compatible con su respectivo plan de manejo** (art. 63).

Sobre las concesiones sectoriales señala que, previo a su otorgamiento, se requiere que el área protegida cuente con un plan de manejo, y asimismo, que la actividad que se pretende desarrollar sea compatible tanto con los objetivos de la categoría de protección, así como con el objeto de protección y el plan de manejo de la área (art. 92).

No obstante lo anterior, la norma siguiente **prohíbe las concesiones sectoriales** que busquen desarrollar actividades **de explotación de recursos naturales con fines comerciales** en las tres categorías más estrictas que considera el Sistema Nacional de

⁶ Cabe recordar que el ejecutivo propuso una modificación a este artículo durante la discusión de la Ley SBAP, para prohibir el otorgamiento de concesiones de especies hidrobiológicas exóticas, como los salmones, en las 6 categorías de APs, incluidas las Reservas Nacionales, en concordancia con el estándar internacional (UICN). Sin embargo, esta indicación terminó siendo rechazada por la Comisión Mixta en último trámite legislativo, atendiendo a los gremios que señalaban que esta indicación ponía en riesgo el desarrollo de la industria salmonera.

Áreas Protegidas, las **reservas de región virgen, parques nacionales y monumentos naturales** (art. 93)⁷.

Por lo tanto, dado que la legislación vigente establece claramente que las concesiones sectoriales con fines comerciales como las salmoneras, están prohibidas en parques nacionales, cabe preguntarse **¿por qué el Gobierno le otorga un carácter de compromiso voluntario a acciones obligatorias que están reguladas por ley?**

¿Cuántas concesiones de salmonicultura se encuentran dentro o cerca de los parques nacionales referidos en el acuerdo y en qué condición se encuentran?

Concesiones dentro o cerca de los parques nacionales

Según información de Subpesca⁸ a octubre de 2023, existen 1.354 concesiones de salmonicultura en las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes. En octubre de 2022, una investigación de Fundación Terram, expuesta ante la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y Diputadas, identificó que del total de concesiones vigentes a nivel nacional, 402 concesiones se ubican dentro de las distintas categorías de áreas protegidas (AP)⁹, de las cuales 280 se encontrarían con causal de caducidad¹⁰.

Respecto de los parques nacionales que aún mantienen concesiones dentro o cerca, el Consejo del Salmón señalaba en mayo de 2023, que en base a información entregada por Subpesca, habrían 30 concesiones dentro de parques nacionales, distribuidas entre el PN Pumalín (3), PN Isla Magdalena (4), PN Laguna san Rafael (4) y PN Alberto De Agostini (19)¹¹. No fue posible encontrar ninguna concesión dentro del PN Bernardo O'Higgins. La concesión que será relocalizada está en el límite de este parque dentro de la Reserva Nacional Kawésqar junto a otras dos concesiones más de AquaChile.

⁷ Dicha argumentación ha sido ratificada por la Contraloría General de la República que en su [Dictamen N°38.429 de 2013](#) estableció “*que no es posible desarrollar actividades de acuicultura en aguas marítimas que formen parte de parques nacionales, lo que guarda concordancia, además, con la Convención de Washington, en virtud de la cual nuestro país se obligó a no explotar las riquezas existentes en esa categoría de protección con fines comerciales.*”

⁸ Disponible en: <https://www.subpesca.cl/portal/619/w3-article-103129.html>. Este dato contrasta con el entregado por Subpesca al Consejo Regional de Los Lagos, donde informó que existían 1134 concesiones acuícolas destinadas a cultivo de salmones a septiembre de 2023.

⁹ Según el Consejo del Salmón “de acuerdo con información provista por la Subpesca en el año 2022, existen 431 concesiones de acuicultura de salmones al interior de áreas protegidas en las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes”. Carta Consejo del Salmón enviada a Comisión Mixta Ley SBAP, 19 de mayo de 2023.

¹⁰ Presentación realizada por Fundación Terram ante la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados puede verse acá: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=260851&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

¹¹ La mayor cantidad de concesiones de salmones se encuentran en la Reserva de la Guaitecas (315), en la región de Aysén y la Reserva Kawésqar (62) en la región de Magallanes

Tabla 1: Estado de las concesiones y en los PN referidos en el acuerdo¹²

Parques Nacionales	Concesiones a Relocalizar (1)	Concesiones dentro de AP (2)	Concesiones cerca de AP (2)	Concesiones con causal de caducidad (actual o pasado) (3)	Concesiones en SMA (4)
PN Isla Magdalena¹³	AquaChile (110234, 110849 , 110205) Los Fiordos (110205)	AquaChile (110234, 110849, 110205) Los Fiordos (110205)	5 de AquaChile 36 otros titulares	AquaChile (110849)	AquaChile (100223, 102039, 110397, 110523, 120094)
PN Laguna San Rafael	Cooke Aquaculture (110225, 110228, 110259, 110295)	Cooke Aquaculture Chile (110225, 110228, 110259, 110295)	17 Cooke Aquaculture Chile	Cooke Aquaculture (110424, 110225, 110295)	Cooke Aquaculture (110228, 110259, 110897)
PN Bernardo O'Higgins	AquaChile (120149)	0	AquaChile (120149, 120148, 120160) 4 (solicitudes en trámite)	0	0
Total	9	8	22	4	3

Fuente: Elaboración propia en base a información de (1) Subpesca por ley de transparencia, (2) visualizador de Subpesca, (3) Informe sobre caducidades entregado por Subpesca al Consejo Regional de Los Lagos en octubre de 2023, (4) Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA) de la Superintendencia de Medio Ambiente.

En cuanto a las **concesiones que se encuentran cerca de los parques nacionales**, la nueva Ley SBAP define un **zona de amortiguación**, como un "espacio ubicado en torno a un área protegida, debidamente delimitada de acuerdo a criterios científico-técnicos, cuyo uso podría ser parcialmente restringido en virtud de lo que establezcan los instrumentos de ordenamiento territorial pertinentes" (art. 3 n° 33). Más adelante señala que entre los elementos que debe contener un Plan de Manejo, están "la definición de la zona de amortiguación, cuando corresponda" (art. 72 letra f) y "las actividades compatibles e incompatibles con el área" (art.72 letra h).

¹² Ver mapas adjuntos para georreferenciación de concesiones salmoneras en los PN isla Magdalena y Laguna san Rafael. Las concesiones destacadas en **color** corresponden a aquellas que se comprometió relocalizar, pero que tuvieron, tienen causal de caducidad o procedimientos sancionatorios en curso. Los colores corresponden a la leyenda en los mapas.

¹³ Según se indica en el art. 36 de la ley 19.300 "formarán parte de las áreas protegidas [...] las porciones de mar, terrenos de playa, playas de mar, lagos, lagunas, glaciares, embalses, cursos de agua, pantanos y otros humedales, situados dentro de su perímetro. Esto se vio ratificado por la CGR en su dictámen [Dictamen N°38.429 de 2013](#) antes referido.

El PN Isla Magdalena y Laguna San Rafael, si bien se crearon en 1983 y 1959 respectivamente, aún no cuentan con un Plan de Manejo. Ambos se encuentran en proceso de elaboración. Por lo tanto, resulta impreciso hablar de áreas cercanas cuando aún no entran en vigencia ambos instrumentos. Sin embargo, usando el visualizador de Subpesca¹⁴ y teniendo como referencia los límites actuales de ambos parques, se pueden identificar al menos 5 concesiones cerca del PN Isla Magdalena que son de AquaChile y cerca de 36 de otras empresas. En cuanto al PN Laguna San Rafael, todas las concesiones de Cooke Aquaculture Chile (21 en total) se encuentran dentro (4) o cerca de este PN.

En síntesis, la información contenida en el acuerdo es imprecisa, ambigua y no del todo veraz. Por lo tanto, dada las frágiles confianzas que existen con el Estado y las empresas de la industria salmonera, llama la atención que se haya dado tanta importancia a un acuerdo poco significativo en cuanto al impacto que tendría su cumplimiento (7 de las 30 concesiones que existen actualmente dentro de Parques Nacionales). A la vez, la imprecisión de la información entregada levanta legítimas sospechas en la opinión pública sobre que se esté buscando dar una salida a concesiones en causal de caducidad, relocalizándolas en vez de caducarlas.

Concesiones de salmones dentro de PN con causal de caducidad y procedimientos sancionatorios

Recordemos que, según investigaciones de la Fundación Terram, 280 concesiones salmoneras dentro de áreas protegidas se encuentran en causal de caducidad, de las cuales 26 nunca han operado. De todas estas, 93 concesiones corresponden a AquaChile (31,5% de su operación), siendo la empresa que tiene la mayor cantidad de concesiones en esta condición dentro de la industria.

Volviendo al acuerdo en cuestión, las primeras dos concesiones que serán relocalizadas (N°110225 y 110295) se encuentran dentro del PN Laguna San Rafael y son de la empresa Cooke Aquaculture. Ambas, fueron identificadas en una minuta técnica elaborada por Terram el año 2022¹⁵, señalando que “según los datos entregados por la SSFFAA, las dos concesiones que SUBPESCA autorizó relocalizar el 29 de junio de 2022 fuera del Parque Nacional Laguna San Rafael [...] solicitaron por primera vez una ampliación de plazo el 16 de abril de 2020, la cual fue aprobada por la SSFFAA el 31 de enero de 2022, a través de las Resoluciones N° 1084 y 1011, respectivamente. En vista de que ambos centros suspendieron operaciones durante seis años, entre enero de 2012 y diciembre de 2017, las solicitudes de ampliación de plazo, al ser extemporáneas, no permiten a su titular –Cooke Aquaculture- sortear la causal de caducidad establecida en el artículo 142 letra e) de la LGPA, por lo cual ambas concesiones debieran ser caducadas por la SSFFAA.” Sin embargo, en la resolución referida en el acuerdo (N°2488/2023) se autoriza fusionar ambas

¹⁴ <https://mapas.subpesca.cl/ideviewer>

¹⁵

https://www.terram.cl/descargar/recursos_naturales/salmonicultura/Minuta-Caducidades-en-Parques-Nacionales_2.pdf

concesiones y relocarla en el fiordo cercano junto a las otras concesiones de la misma empresa. (ver mapa adjunto PN Laguna San Rafael).

A mayor abundamiento, otras dos concesiones de Cooke Aquaculture (N° 110228 y 110259) que se encuentran dentro del PN Laguna San Rafael, además de una concesión ubicada en Punta Garrao (N° 110897), son parte de un procedimiento sancionatorio que actualmente se encuentra en tramitación ante la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), en el cual se formularon cargos por distintos hechos, los cuales versan principalmente sobre incumplimientos a su Resolución de Calificación Ambiental, además se imputa la realización de modificaciones a proyectos sin que se hayan sometido a evaluación ambiental (Expediente D-096-2021).

En el caso de AquaChile, que en el acuerdo se refiere a concesiones dentro o cerca del PN Isla Magdalena, la empresa tendría una concesión con causal de caducidad cerca del PN. La empresa tiene también cinco procedimientos sancionatorios en curso conocidos por la SMA, pero ninguno de estos se encuentra dentro o cerca del PN en cuestión.

¿Qué dice la ley sobre relocalización de concesiones de salmonicultura?

La **Ley 20.434** del año 2010, que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de acuicultura el 2010, contiene disposiciones en las que se regula la relocalización de concesiones acuícolas (arts. 5 y 5 bis). Estas señalan que los centros de cultivos de peces ubicados en las regiones de Los Lagos, Aysén y de Magallanes podrán ser relocalizados, en la misma región en la que se encuentran, dentro de una agrupación de concesiones que sea fijada por Subpesca o Sernapesca, según corresponda, o cambiarse a otra región cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a. mantener las mismas especies y área de concesión autorizada;
- b. presentar una renuncia a la concesión de la que se es titular;
- c. que la solicitud referida a la concesión de reemplazo se ubique dentro de áreas declaradas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura, que también se dé cumplimiento a la zonificación del borde costero que establece la ley y que se someta a los requisitos que establece el art. 79 de la LGPA para el otorgamiento de toda concesión de acuicultura.

La disposición también establece que toda relocalización de concesiones deberá someterse de manera obligatoria al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), instrumento de gestión ambiental por medio del cual se verifica que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental cumplan con las normas vigentes, y presentar un plan de abandono y cierre.

Siguiendo la lógica de las normas mencionadas, las **disposiciones transitorias de la Ley SBAP** también consideran una regulación respecto a la relocalización de concesiones acuícolas situadas dentro o próximas a áreas protegidas. Estas establecen que las **concesiones otorgadas antes de la creación de un área protegida continuarán**

vigentes hasta que se efectúe su relocalización, a menos que caigan en causal de caducidad (art.6).

De manera más específica, se indica que en aquellos casos en que el área protegida comprenda sectores en los cuales se encuentren ubicadas concesiones de acuicultura, el titular de la misma podrá relocalizar su concesión conforme a las disposiciones de la ley N° 20.434 - mencionada anteriormente - y a la ley N° 21.183 - la cual extiende la aplicación de la relocalización de concesiones a quienes cultiven especies distintas a los salmones, principalmente choritos y algas - **estableciendo una preferencia para estas solicitudes frente a otras solicitudes de concesiones.** La preferencia rige incluso cuando no exista suspensión de otorgamiento de concesiones en las regiones de Los Lagos y Aysén.

Conclusiones

El controversial acuerdo o compromiso público-privado realizado entre el Gobierno y las empresas AquaChile y Cooke Aquaculture, entrega información imprecisa, confusa y de difícil acceso. Esto sumado a que el acuerdo se gesta en el marco de reuniones que no han sido ingresadas por ley de lobby, entre cuatro paredes y a espaldas de la ciudadanía, han acrecentado la desconfianza de otras partes interesadas.

Si bien el mensaje inicial de que este acuerdo está orientado a la “protección y conservación efectiva de parques nacionales y zonas adyacentes”, su texto y los mensajes mediáticos, no hacen más que confundir a la opinión pública, dado que su principal objetivo no está en avanzar en la conservación de los ecosistemas marinos sino en acciones como una “hoja de ruta” que permita “seguir avanzando en el desarrollo y crecimiento sostenible de la industria”. Esto se puede observar en los siguientes problemas que identificamos a la luz de la legislación vigente y de la información que se pudo levantar :

1. **¿Acuerdo voluntario?** El Gobierno presenta como un acuerdo voluntario algo que está mandatado por ley: las concesiones salmoneras no están permitidas en parques nacionales y, si corresponde la relocalización esta no puede darse en otras áreas protegidas. Por lo tanto, expresar esto como un compromiso voluntario confunde a la opinión pública y evade la responsabilidad que le compete al Estado en el cumplimiento de la ley.
2. **Falta de transparencia y de acceso a la información:** El acuerdo no menciona cuáles son las nueve concesiones que serán relocalizadas. Solo se identifican dos de ellas, refiriéndose a una resolución que no es de fácil acceso para las partes interesadas. Si bien fue posible encontrar las otras concesiones que se encuentran en los PN Isla Magdalena y Laguna San Rafael, para esto se requiere cruzar varias fuentes de datos por lo que tampoco es una información de fácil acceso. Queda la duda sobre la mención de concesiones dentro del PN Bernardo O’Higgins dado que, según las fuentes de Subpesca, actualmente no existiría ninguna concesión dentro de este parque. Dicha situación contraviene directamente los compromisos asumidos por el Gobierno mediante la ratificación del Acuerdo de Escazú, que busca

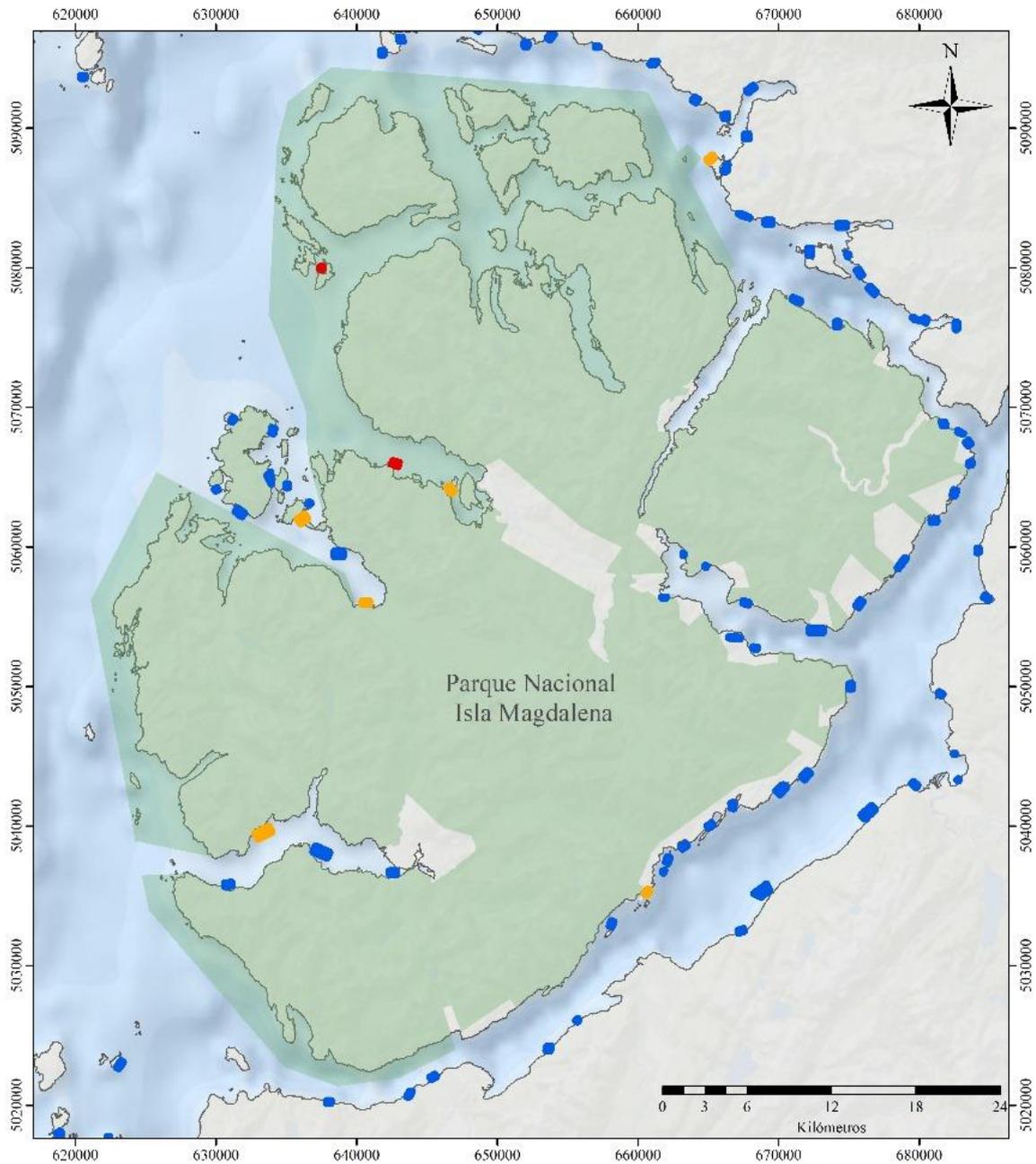
garantizar el derecho del público de acceder a la información ambiental, lo que claramente acá no se ha visto materializado.

3. **Impacto del acuerdo:** El acuerdo tiene un bajo impacto en la protección y conservación efectiva, como señala su título. Se centra en relocalizar solo 9 concesiones en PN de las 30 que existen actualmente en esta categoría y de 437 que existirían actualmente en áreas protegidas. Si el gobierno y la industria quisiera dar una señal positiva en este sentido, debería centrarse primero en caducar las 280 que se encuentran en causal de caducidad.
4. **(In)cumplimiento de la ley:** En el acuerdo, hay 4 concesiones que se encuentran dentro del PN Laguna San Rafael de la empresa Cooke Aquaculture, dos de las cuales se encuentran con procedimientos sancionatorios en curso en la SMA y las otras 2 habrían incurrido en causal de caducidad, pero finalmente contaron con una resolución que autoriza su fusión y relocalización en un sector aledaño (ver mapa 1 en anexo). La empresa tiene otra concesión más con un procedimiento sancionatorio cerca del PN. En el caso del PN Isla Magdalena la empresa AquaChile tendría una concesión de las 9 que están dentro o cerca de este parque, con causal de caducidad (ver mapa 2 en anexo).
5. **Evaluación de Impacto Ambiental, plan de abandono y cierre:** Como se ha señalado la ley establece que toda relocalización de concesiones deberá someterse de manera obligatoria al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y presentar un plan de abandono y cierre. No queda claro si las 2 concesiones de Cooke Aquaculture se someterán a evaluación ambiental, y de hacerlo, si esto se concretará a través de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o a través de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), ya que la mencionada Resolución 2488/2023 sólo hace referencia al plan de abandono y cierre. A la vez, se espera que las otras relocalizaciones cumplan con este requisito obligatorio.
6. **Participación de todas las partes interesadas:** Un elemento fundamental que ha estado ausente del acuerdo entre el gobierno y las empresas salmoneras para la relocalización de concesiones, es la participación de las comunidades costeras. Este proceso debe garantizar el acceso a la información de manera oportuna, escuchar a los actores locales involucrados y tomar todas las medidas que establece la ley para evitar efectos adversos que se pudieran producir por la relocalización.

Dada las frágiles confianzas que existen actualmente con el sector político y las empresas, cuyas operaciones tienen altos impactos socioambientales, se esperaría que cualquier proceso de diálogo y acuerdo al menos no se hagan a espaldas de la ciudadanía y de todas las partes interesadas, que sean transparentes y entreguen información de fácil acceso y que sean implacables en el cumplimiento de la ley. Por último, ante la crisis climática y de biodiversidad actual, se esperaría acuerdos que sean realmente ambiciosos para avanzar en los desafíos que tenemos por delante.



Olmar
Observatorio Legislativo
para Comunidades Costeras
OBSERVATORIO CIUDADANO



Concesiones de Salmoneras

Parque Nacional
Isla Magdalena



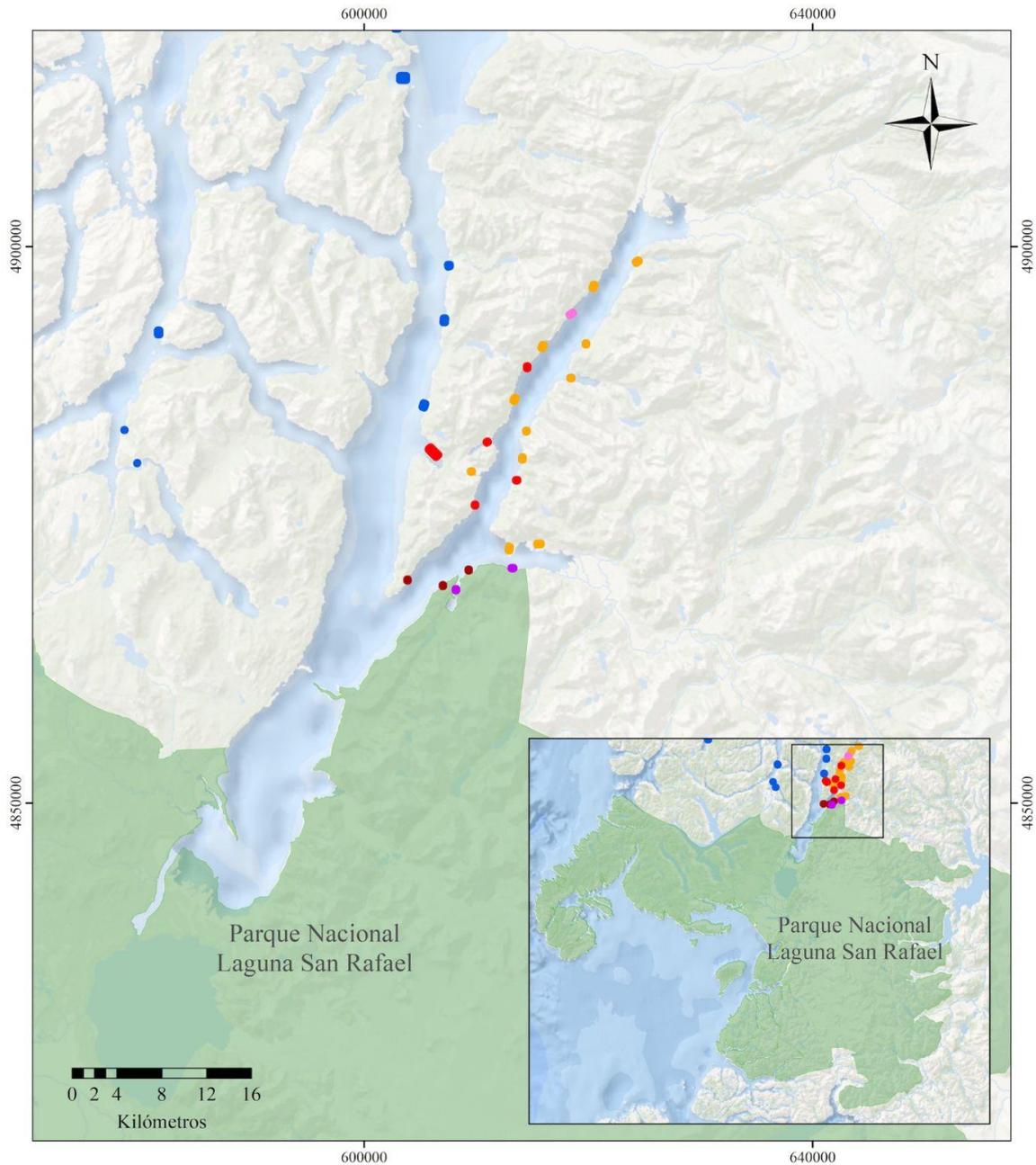
Observatorio Legislativo
para Comunidades Costeras
OBSERVATORIO CIUDADANO

Leyenda

-  Concesiones de Aquachile
 -  Concesiones de Otros Titulares
 -  Parque Nacional Isla Magdalena
 -  Límite Regional
- Estado de la Concesión**
-  Con Causal de Caducidad

1 : 260.000





Concesiones de Salmoneras
Parque Nacional
Laguna San Rafael

Leyenda

- Concesiones de Otros Titulares
 - Parque Nacional L. San Rafael
 - Concesiones Cooke Aquaculture
- Estado Concesión Cooke Aquaculture**
- Con Procedimiento en la SMA
 - Con Causal de Caducidad
 - Con Relocalización Aprobada
 - Concesión Relocalizada

